

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 31 de enero de 2022	Núm. Ext. 042
---------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina del Gobernador

DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS, QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.

folio 0072

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII de la Constitución Política; 7 fracción I, de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial; y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 49 fracción II, del Código Financiero, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 520, tomo II, el Decreto por el que se establece el Programa de Canje de Placas, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado;
- II. Que el artículo 10 del Decreto referido amplía el plazo para el pago de los Derechos de Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2022, a las personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado a fin de que los propietarios de vehículos obtengan el subsidio del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 30 de junio de 2022;
- III. Que el Programa de Canje de Placas ha tenido una gran convocatoria y los contribuyentes han propiciado con su responsabilidad, que se dé cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad vial y ambiental, además de permitir la actualización del Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, integrando información veraz y oportuna respecto de los vehículos que circulan en territorio estatal, y
- IV. Que con la finalidad de fortalecer la economía de las familias veracruzanas durante el mes de enero se ha otorgado un beneficio fiscal consistente en un descuento del diez por ciento en el pago de los derechos de control vehicular del presente ejercicio fiscal, el cual se considera necesario mantener para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio y así permitir que más tenedores o usuarios de vehículos sean beneficiados con este Programa.

Por lo anterior, con fundamento en los preceptos y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS, QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.**

**PRIMERO.** Se modifica el artículo 10 del Programa de Canje de Placas, que Otorga Beneficios Fiscales a los Contribuyentes Inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.** Se amplía el plazo para el pago de los derechos de control vehicular anual del ejercicio fiscal 2022 a las personas físicas o morales, inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado a fin de que los propietarios de vehículos obtengan el subsidio del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 30 de junio de 2022.

Los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos y en su caso responsables solidarios gozarán de un 10% diez por ciento de descuento durante la vigencia del Programa. (Febrero a junio de 2022).

**SEGUNDO.** Todos los demás artículos del Decreto referido con excepción de lo señalado en el artículo anterior, continúan aplicables en todas sus partes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día primero de febrero de 2022.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.71</b>
<b>b)</b> Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.51</b>
<b>c)</b> Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 746.35</b>
<b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 229.48</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 218.55</b>
<b>b)</b> Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 546.38</b>
<b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 655.65</b>
<b>d)</b> Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 437.10</b>
<b>e)</b> Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 62.29</b>
<b>f)</b> Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,639.12</b>
<b>g)</b> Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,185.50</b>
<b>h)</b> Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 874.20</b>
<b>i)</b> Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,202.02</b>
<b>j)</b> Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 163.91</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---